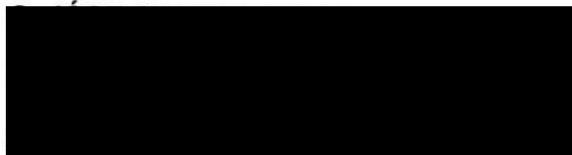




Oficio: SMA/DB/589/2023

TLAXCALA, TLAX., A 15 DE MAYO DE 2023

ASUNTO: DICTAMEN DE RETIRO Y PODA



PRESENTE

En atención a su escrito recibido el día 12 de mayo de 2023 mediante el cual solicita permiso para **retirar y podar árboles de diferentes especies**; 80 árboles de **Sabino (*Juniperus deppeana*)**, 17 árboles de **capulín (*Prunus salicifolia*)** y 117 árboles de **Tepozán (*Buddleja cordata*)**; los cual se encuentran ubicados en la parcela No. 135Z-1P-1/1, 134Z-1P-1/1, 136Z-1P-1/1 y 144Z-1P-1/1 del Ejido barrio de Zumpango, municipio de Atlangatepec, Tlax., y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de esta Secretaría, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XXXV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 7 fracción XXII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 7 fracciones III, X y XXVII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 4 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales, 9 y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala, **es PROCEDENTE el RETIRO y PODA de 80 árboles de Sabino (*Juniperus deppeana*)**, 17 árboles de **capulín (*Prunus salicifolia*)** y 117 árboles de **Tepozán (*Buddleja cordata*) en razón a que requiere trabajos de poda, además de obstaculizar el acceso a labores agrícolas y bajo ninguna circunstancia podrá derribarlo.**

De conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales se **CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE:**

1. En el mismo lugar del retiro, deberá cortar los árboles a un tamaño pequeño de leña.





2. No quitar más de un cuarto de las ramas de la copa de un árbol.

3. La poda de las ramas deberá ser con cortes totalmente pegados al tronco del árbol o la rama madre (Fig. 1) de la cual se origina la parte a podar, con la finalidad de evitar desgajamientos en la planta y esto perjudique su sanidad.

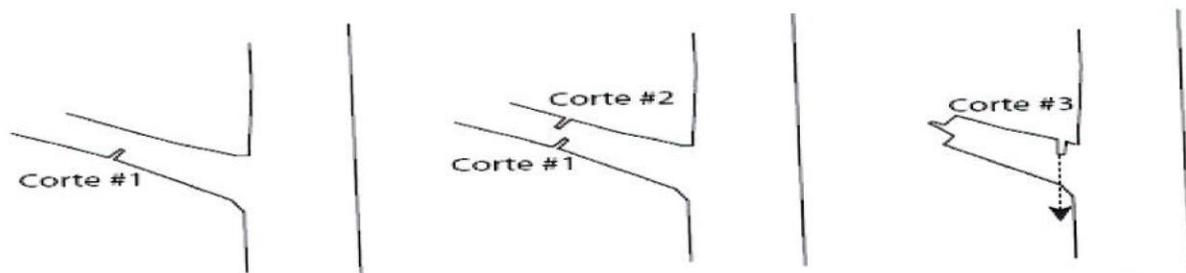


Fig. 1 Pasos para realizar los cortes con motosierra. (Técnica de los 3 cortes).

4. Para dar cumplimiento al punto anterior, NO usará hacha ni machete para hacer la poda, deberá usar solo serrote o motosierra (Fig. 2).



Fig. 2. Herramienta para podas de ramas con diámetro preferentemente menor a 13 cm.



5. La leña obtenida deberá ser cortada, en el mismo lugar, a un tamaño pequeño y solo de esta manera se podrá transportar al domicilio del solicitante dado que proviene de un predio y árboles debidamente inspeccionados.
6. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para uso doméstico y no podrá ser comercializado.
7. El presente documento tiene una vigencia de 45 días naturales a partir de su recepción.
8. Se le apercibe al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a todas las condicionantes antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

IMPORTANTE: Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.

ATENTAMENTE



PAOLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMOS

DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

c.c.p. Luis Antonio Ramírez Hernández.- Secretario de Medio Ambiente.- Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Martín Jeremy Rocha Domínguez.- Director Jurídico.- Para su conocimiento.

c.c.p. Archivo.

FRCA

